

- - - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.459.141, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 1051 del 14 de diciembre de 2018, debidamente posesionado según acta No. 534 del 18 de diciembre de 2018 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, quien actúa en nombre de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **SIMÓN BAENA POSADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1039449351, quien obra en nombre y representación legal de **MEDINISTROS S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA con NIT 830053755-0**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el literal t) de las causales de invitación directa del Manual de Abastecimiento Estratégico de POSITIVA. 2) El suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los insumos médicos que el paciente afiliado y/o asegurado requiere, hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA**. 3) Que mediante oficio con radicado INT- 2019-11-011-061833 del 11 de julio del 2019 y que forma parte del presente contrato, el Doctor Luis Ernesto Rodríguez Ramirez - Gerente Médico de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS señala: (...) **CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con base en el memorando interno #0809 del 15 de abril de 2019 de la oficina de gestión integral del riesgo, con respecto a la cláusula de seguridad de la información, y teniendo en cuenta que el proveedor no accede a información pública reservada o clasificada de la compañía, no le aplica la cláusula de seguridad de la información (...)**". En razón de lo anterior, POSITIVA requiere contratar un proveedor que le preste el servicio de suministro de insumos médicos para sus afiliados y/o asegurados que requieran el servicio, por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Mediante la celebración del presente contrato, POSITIVA contrata con el CONTRATISTA el suministro de insumos para pacientes laringectomizados y productos especializados en otorrinolaringología y/u Otología a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A.

Para tal efecto, POSITIVA se compromete a pagarle al CONTRATISTA el valor de los bienes suministrados de acuerdo con las tarifas previstas en un (1) CD que forma parte integral del presente contrato y que contiene la oferta de servicios adjunto al cual se encuentran las tarifas aprobadas por POSITIVA

**PARAGRAFO PRIMERO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el certificado de invitación, la oferta de servicios y los acuerdos de niveles de servicio que se

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0 - - 4 9 4 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

suscriban entre las partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior. El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro en los lugares de ejecución que se pactan en el contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS**

**POSITIVA** reconocerá el valor de los suministros efectivamente realizados, con base en las tarifas previstas en un (1) CD que forma parte integral del presente contrato. Los pagos se realizarán por **POSITIVA** mes vencido.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA,** deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y FECHA PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES**

EL CONTRATISTA podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica

**Facturas presentación en Físico:** Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas para cualquiera de los ramos, ARL, SALUD, ACCIDENTES PERSONALES y demás autorizados a Positiva se efectuará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas).

Las facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Facturas presentación electrónico, se realizara a través del sistema de información que Positiva disponga, se encuentra disponible 7x24. Para el mes de diciembre, la compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de cierres contables.

En la página web de POSITVA en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/tramites-Servicios/prestaciones-asistenciales-econ%C3%B3micas/prestaciones-asistenciales-econ%C3%B3micas/Paginas/cuentas-medicas.aspx> encontrará las circulares, instructivo establecido para recibir, radicar, digitalizar y procesar las facturas y/o cuentas de cobro entregadas por los proveedores de prestaciones asistenciales, IPS, EPS y Proveedores a Positiva Compañía de Seguros S.A , ingreso a la herramienta de respuesta de glosas y soportes de pago.

**PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARL**

- - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

---

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan: (el detalle de soportes por servicio se encuentra relacionado en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.):

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis. Para casos de procedimientos quirúrgicos anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos, insumos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

El **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 3374 del 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y demás disposiciones legales vigentes aplicables, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue debe puede efectuarse en cualquier momento por medio del aplicativo web POSITIVA CUIDA. <https://positivacuida.positivaenlinea.gov.co/>

Los valores de las facturas que hayan sido aprobadas por auditoria **POSITIVA** cancelaran dentro de los siguientes 30 días de su aprobación.

**PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP  
ESCOLARES Y/O SALUD – COMPLICACIONES QUIRÚRGICAS**

Los valores de las facturas que hayan sido aprobadas por auditoria **POSITIVA** cancelaran dentro de los siguientes 30 días de su aprobación.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una factura por usuario atendido en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES Y/O SALUD – COMPLICACIONES QUIRÚRGICAS**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

0 - - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

---

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.*
- Cada factura deberá relacionar el N° de la Póliza.*
- Copia de la autorización del servicio expedida por Positiva*
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.*
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.*
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamento e insumos.*
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.*
- Descripción quirúrgica si aplica.*
- Registro de anestesia si aplica.*
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos, suministros u oxígeno.*
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.*
- Comprobante de recibido del usuario incluye todo el anexo técnico 5 (soportes de facturas)*
  - Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).*
  - Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. (AP escolares)*

El **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 3374 del 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y demás disposiciones legales vigentes aplicables, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue debe puede efectuarse en cualquier momento por medio del aplicativo web POSITIVA CUIDA.

**PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARL (RIESGOS LABORALES) – AP ESCOLARES Y/O SALUD – COMPLICACIONES QUIRÚRGICAS**

Se determinará como fecha de radicación de la factura aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera.

- Una vez radicadas las facturas, POSITIVA tendrá un plazo de veinte (15) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-El estado de las facturas y las notificaciones de glosa se efectuará ÚNICAMENTE por medio del Portal Web de la COMPAÑIA, en el aplicativo POSITIVA CUIDA 1. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información.

- Las facturas devueltas no se considerarán títulos valores exigibles hasta su nueva presentación, bajo las condiciones y términos establecidos por la ley.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2019-494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

construir o adquirir la solución tecnológica (medios propios) o a través del Proveedor Tecnológico,

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, no podrán optar por otra modalidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El proveedor tendrá dos días hábiles para realizar el cargue de los soporte que sustentan las facturas después de cumplirse este plazo la factura será rechazada y se deberá iniciar nuevamente el proceso.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El proceso de facturación electrónica se deberá realizar por medio del aplicativo definido por Positiva Compañía de Seguros.

Deben usar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN y adicionalmente deben generar un archivo con la estructura definida por Positiva.

Toda factura deberá llevar la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.

Las facturas deben cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y contener el impuesto al consumo cuando sea el caso.

Es requisito incluir la firma digital o electrónica correspondiente, para garantizar la autenticidad de la factura.

Toda factura deberá contener el Código Único de Factura Electrónica (CUFE).

En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar POSITIVA en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo POSITIVA CUIDA.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

a) Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.

b) **POSITIVA** está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.

Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.

d) **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.

e) Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.

f) Entregar al **CONTRATISTA** copia del **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y el **INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A e informar al CONTRATISTA en forma oportuna las modificaciones que se realicen a éstos

g) Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

- 1) Prestar los servicios de suministro de insumos para pacientes laringectomizados y productos especializados en otorrinolaringología y/o Otolología para los afiliados y asegurados de Positiva que se requieran, a través de las regionales con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios.
- 2) Colaborar para permitir el acceso del personal de auditoría para verificar en los lugares en los cuales se realizará el suministro de insumos y entregar a la auditoria y a POSITIVA, la información que le sea solicitada para realizar dicho proceso de auditoría.
- 3) Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación del servicio de suministro a los afiliados y/o asegurados de POSITIVA que soliciten el suministro de insumos. Para tal efecto, POSITIVA suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
- 4) Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento, permiso de sanidad, autorización de INVIMA y demás permisos y autorizaciones de acuerdo con el marco legal vigente que sean necesarios para el suministro objeto del presente contrato.
- 5) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
- 6) Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que están obligadas con ocasión del presente contrato.
- 7) Realizar la entrega oportuna de los insumos en los locales ofrecidos para distribución.
- 8) Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de insumos en un mismo periodo de tiempo.
- 9) Garantizar que la entrega de insumos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados y/o asegurados se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por Positiva.

- - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

---

- 10) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del insumo, si aplica.
- 11) Cumplir con el tiempo de garantía del insumo y su mantenimiento aun sin tener vigencia del contrato.
- 12) Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de insumos a los usuarios y/o afiliados de la compañía
- 13) Garantizar que los puntos definidos de suministro deberán contar con las condiciones óptimas de acceso para la población asegurada, respetando sus condiciones de discapacidad y/o en proceso de rehabilitación. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones" y las demás normas legales vigentes aplicables sobre accesibilidad a personas con limitaciones y discapacidad.
- 14) Garantizar en los puntos de suministro, la ubicación de información visible (carteles, pendones, etc.) donde se lea que existe atención a los afiliados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y los horarios de atención dispuestos para cada uno de ellos.
- 15) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 16) Garantizar el suministro de los insumos ordenados por el médico tratante, con la descripción de lo ordenado. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula original del insumo ordenado (en forma física o digital) y la autorización de servicios.
- 17) Interactuar con la herramienta cuida 2.0 donde se diligencie, recepción de solicitud y entrega del insumo autorizado, así como las novedades.
- 18) Garantizar el suministro o dispensación de los insumos en los casos que el afiliado y/o asegurado llegue con autorización emitida por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ante lo cual deberá prever a través de sus mecanismos tecnológicos la veracidad de la autorización.
- 19) Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la Salud, los insumos prescritos podrán estar identificados de manera general de acuerdo con descripciones de aceptación internacional, lo cual no será causal de negación de la autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA si debe verificar que la orden de suministro de insumo cumpla con los mínimos datos y la autorización de POSITIVA. En el evento en que la orden de suministro de insumo no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a POSITIVA antes del suministro, a efectos de que POSITIVA se abstenga de generar la autorización. En caso tal que POSITIVA genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, éste no





**CONTRATO DE SUMINISTRO N<sup>o</sup>. - 4 9 4 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

**PARAGRAFO PRIMERO.**- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

**PARAGRAFO TERCERO:** POSITIVA reconocerá al CONTRATISTA el valor de los insumos médicos con precio no regulado, de acuerdo con las tarifas previstas en el CD anexo. Para los insumos con precio regulado el pago máximo por éstos, será el valor establecido por el Gobierno Nacional. El contratista asume la variación del precio de los insumos que realice el Gobierno Nacional a través de Resoluciones, Decretos, Leyes o por cualquier medio. En ninguna circunstancia POSITIVA le reconocerá ni pagará al CONTRATISTA ni para los insumos con precio no regulado, ni para los insumos con precio regulado, valores adicionales, ni porcentajes de intermediación, ni de operación logística o administrativa.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL DE PRECIOS DE INSUMOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y SOSTENIBILIDAD**

Si durante la ejecución del presente contrato el Gobierno Nacional llega a regular precios de insumos, bien sea mediante Resoluciones, Decretos o leyes, el contratista asumirá estos precios como los valores a cobrar a POSITIVA por el suministro y dispensación de los mismos; en todo caso estos valores se convertirán de forma automática en los valores que POSITIVA pagará por cada uno de los insumos cuyos precios se regulen.

El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados en su oferta, durante la vigencia de este contrato y las eventuales modificaciones y/o adiciones si las hubiere, con excepción de los precios de los insumos regulados por el Gobierno Nacional y de aquellos que se acuerde modificación por unos más favorables de mutuo acuerdo entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes en los precios de los insumos por la regulación de los mismos por decisiones que adopte en tal sentido el Gobierno Nacional, lo cual se espera se presente durante el plazo de ejecución del contrato, POSITIVA y el CONTRATISTA acuerdan que en adelante para efectuar las modificaciones de los precios de los insumos, no será necesario la suscripción de un otrosí. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado por el Vicepresidente Técnico y el CONTRATISTA mediante actas o fichas de negociación, las cuales harán parte integral del contrato, sin necesidad de documento adicional. La

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2 - - 4 9 4 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

mencionada acta deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATISTA, y por parte del CONTRATANTE, En todo caso, cualquier prórroga del contrato o modificación diferente a la de las tarifas de acuerdo a lo antes previsto en esta cláusula, deberá constar por escrito mediante un otrosí.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contador a partir de la fecha de firma del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Interventor y/o supervisor, plazo que podrá prorrogarse mediante la firma del respectivo otrosí. La ejecución del contrato iniciará en la fecha de firma del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Interventor.

**PARAGRAFO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. POSITIVA y el CONTRATISTA establecen de mutuo acuerdo que las tarifas pactadas del presente contrato serán negociadas cada vez que las partes así lo convengan y se ajustarán una vez sean avaladas por Positiva. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado de acuerdo con lo previsto en el PARAGRAFO de la cláusula Séptima anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en los puntos de dispensación del CONTRATISTA ubicados en:

- Bogotá D.C.  
Calle 72 No 22 – 42 Edificio Gioto – Of. 301 / 303  
Tel: 217 42 53 – 540 4920 Fax: 217 42 39 Móvil: (57) 3176407771 / (57) 316 529 5111
- Medellín  
Carrera 43 B # 16 – 95 Edificio CCI Oficina 1213  
Teléfonos: 4797247 Móvil: (+57) 3184664750 / (+57) 3174019398
- Bucaramanga  
Calle 43 No. 29 – 13 Edificio Templo II Oficina 302  
Teléfono: 691 24 72 Móvil: (+57) 317 665 35 72
- Cali  
Calle 5 A No. 38 A – 14 Edificio Imbanaco 1 Oficina 302  
Teléfono: 385 12 38 Móvil: +57 316 428 55 70
- Barranquilla  
Calle 77 # 59 – 61 Centro empresarial Las Américas 3 Oficina 908  
Teléfono: 3198484 Móvil: 3164667148
- Pereira  
Calle 19 # 8 – 58 Edificio Banco Agrario  
Móvil: 3164679937

Para todos los efectos administrativos, judiciales y demás aspectos legales y procesales, la sede del contrato será la ciudad de Bogotá, en forma independiente al lugar de ejecución del servicio.

CONTRATO DE SUMINISTRO N<sup>o</sup>. 494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S

---

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA**

El seguimiento y el control de ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor y/o interventor que el Vicepresidente Técnico designe mediante comunicación. Así mismo, el Vicepresidente Técnico tiene la facultad de modificar la designación mencionada en cualquier momento durante la vigencia de este contrato dando aviso al supervisor y/o interventor, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se establezca hacer efectiva dicha modificación.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad de los bienes que se suministran:** La buena calidad de los bienes que se suministran, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. El hecho de la constitución de estas

- - - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

-----

garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. EL CONTRATISTA entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD**

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S

---

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS**

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. y el CONTRATISTA acuerdan que en la fecha de firma del contrato suscribirán el documento contentivo de los acuerdos de niveles de servicios – ANS como una herramienta de gestión de ejecución del contrato que debe contener la descripción clara, detallada y organizada de las condiciones y niveles básicos de calidad y oportunidad medidos en términos porcentuales.

PARÁGRAFO: El documento contentivo de los ANS forma parte integral del presente contrato, estará vigente durante el plazo de ejecución del mismo y se podrá modificar de mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS**

En este contrato se pactan multas en el evento en el que el CONTRATISTA presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A., hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 20% del valor total del contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2019-494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso del CONTRATISTA. Así mismo, POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S

contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía c. Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo del CONTRATISTA y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. d. La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio del CONTRATISTA y del garante. e. El CONTRATISTA y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual el CONTRATISTA ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si el **CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA**; c) Si el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, dando un preaviso por escrito o por correo electrónico con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. e) La inclusión del el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una

- - - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

---

causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral, procederá en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de la Compañía, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Compañía tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En el contexto de la ejecución del presente Contrato, será necesario la recolección y almacenamiento de los datos personales de terceros que desarrollen negocios o que reciban servicios de **EL CONTRATISTA y POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y todas aquellas que la reglamenten, modifiquen o supriman. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma evitar la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2019-494 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S

---

En caso de que en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

Las Partes garantizarán el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, en lo que sea de su competencia. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Adicional a las anteriores consideraciones, serán obligaciones de las **PARTES**:

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales.
- Abstenerse de realizar transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que el país receptor cuente con los niveles adecuados de protección de datos personales requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso, la Parte interesada deberá dar aviso previo a la otra parte, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad que esta le exija.
- Indemnizar y a mantener indemne a la otra **PARTE** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para el **PARTE** afectada directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que la **PARTE** realice sobre los datos personales transmitidos en incumplimiento de lo pactado en este Contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTINUIDAD DE SERVICIO**

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, salvo eventos de caso fortuito y fuerza mayor

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control

- - - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico		x
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



0 - - 4 9 4

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MEDINISTROS S.A.S**

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con base en el memorando interno #0809 del 15 de abril de 2019 de la oficina de gestión integral del riesgo, con respecto a la cláusula de seguridad de la información, y teniendo en cuenta que el proveedor no accede a información pública reservada o clasificada de la compañía (...), se deja constancia expresa que a este contrato no le aplica la cláusula de seguridad de la información.

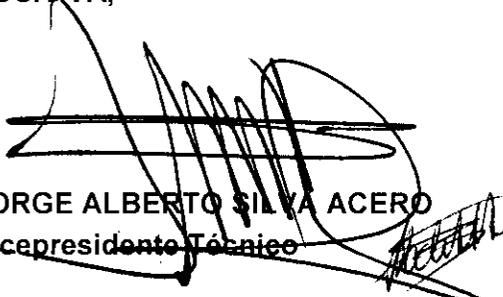
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

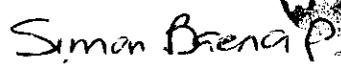
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías, fecha en la cual se deberá suscribir el acta de inicio para la ejecución de este contrato entre el CONTRATISTA y el interventor.

En constancia se firma el presente contrato, a los **30 JUL 2019**

POSITIVA,

CONTRATISTA

  
**JORGE ALBERTO SILVA ACERO**  
Vicepresidente Técnico

  
**SIMÓN BAENA POSADA**  
Representante Legal



Elaboró: Lina María Pantoja Fernandez- GAE  
Revisó: Fabian Chavez Ortiz- GAE  
Gestionó: Dr. Luis Javier Castellanos Sandoval- Gerente GAE